

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

Tercera convocatoria de subvenciones para el año 2021 en régimen de concesión directa para explotaciones ganaderas de bovino de lidia sitas en la localidad de Brazatortas, para sufragar gastos ocasionados durante el estado de pandemia originada por la Covid-19.

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria no es otro que profundizar en las líneas de subvención vinculadas a la pandemia Covid-19 ya ejecutadas o en proceso de hacerlo. De este modo, se establecerá un nuevo itinerario para reactivar la economía en este Municipio de Brazatortas, mediante el apoyo a las ganaderías de reses bravas implantadas en el territorio, pues nuestro ganado de lidia, se ha visto y se está viendo afectado gravemente por la crisis sanitaria del Covid-19, siendo sus efectos devastadores para el sector, pues su vulnerabilidad no solo pone en peligro a las explotaciones ganaderas sino a la tauromaquia en general, considerada patrimonio cultural en nuestro país según la Ley 18/2013, de 12 de noviembre.

En estos momentos de recesión bio-económica para el sector, las autoridades se ven obligadas a tomar medidas para equilibrar los efectos provocados, pues el cierre obligatorio de las plazas de toros en las que se desarrollan espectáculos públicos con reses bravas (corridas de toros, novilladas, vaquillas, toros embolados, roscaderos, etc.), así como la suspensión de las fiestas populares en las que los encierros y sueltas de este tipo de animales en plazas y calles tienen un destacado papel, ha conllevado la paralización de la demanda de ganado bravo en su totalidad, de manera que los ganaderos deben seguir afrontando los mismos gastos que en las etapas pre-covid mientras que los ingresos no solo se han reducido sino que se han eliminado totalmente.

Por los motivos expuestos este Ayuntamiento de Brazatortas, sabedor de la importancia que tiene la ganadería de lidia en determinadas zonas de la Comarca, desde el punto de vista genealógico, económico y social, y siendo consciente de que precisa un apoyo como consecuencia de la crisis ocasionada por el Covid-19 para paliar las pérdidas acumuladas desde la suspensión de todos los festejos en marzo de 2020, quiere desarrollar un programa de ayudas para respaldar a este sector en nuestro municipio y evitar la disminución de cabezas, puesto que los ganaderos de lidia, mantenedores de una singular herencia genética como es la del ganado bravo, no solo no tienen ingresos en su negocio sino que deben hacer frente a los mismos gastos que si la explotación estuviese a pleno rendimiento.

La finalidad es aportar una ayuda económica que permita para mantener la liquidez de las personas beneficiarias y facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y del empleo y que, en su caso, amortigüe, en cierta parte, la reducción drástica de ingresos que se haya podido producir en estos meses.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del Covid-19.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segunda.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a las ganaderías de bovino de lidia ubicadas en el T.M. de Brazatortas para paliar, en la medida de lo posible, la crisis ocasionada por el Covid-19.

Se establecen las ayudas económicas reguladas por este programa para financiar los gastos y costes derivados de la alimentación de los animales, transporte, gastos sanitarios, gastos y costes de seguridad social del personal al cuidado de los animales (mayorales y vaqueros), y mantenimiento y reparación de instalaciones ganaderas, y de la maquinaria agrícola afecta a las instalaciones ganaderas.

La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha de la aprobación de esta convocatoria, que sea titulares de explotaciones ganaderas de la especie de bovino de lidia y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la explotación inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, antes del 1 de enero de 2021.

b) No haber cesado la actividad de forma definitiva.

c) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

g) Que no tenga deuda alguna pendiente con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.

Cuarta.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido específicamente aprobadas por Pleno municipal de fecha XX de diciembre de 2021.

Quinta.- Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.500,00 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

\* Se abonará un máximo de 2,50 € por res censada a fecha 1 de enero de 2021.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia general y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Séptima.- Otros datos.

Las solicitudes formuladas en instancia general, incorporarán la siguiente información y documentación:

a) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de persona jurídica, en cuyo caso se presentará el CIF, las escrituras de constitución y la documentación acreditativa de la representación que se ostenta.

b) Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad del solicitante.

c) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar. Se establece como preferente el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.

d) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

e) Certificado emitido por las Unidades Técnicas Ganaderas de las Oficinas Comarcales Agrarias en el que se indique que la explotación ganadera se halla inscrita en el REGA a nombre del solicitante a 1 de enero de 2021 y mantiene vigente dicha inscripción en la fecha de emisión del certificado. Asimismo, deberá constar el número de reses censadas a fecha 1 de enero de 2021

e) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.

- Periodo en el que el establecimiento permaneció sin actividad al público.

- Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.

- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

f) Certificado de la Agencia Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

g) Certificado de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

h) Autorización al Área de Hacienda del Ayuntamiento de Brazatortas, para aportar consulta de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Brazatortas, a 17 de enero de 2022.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 116

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>